

ABOGADOS CUMPLIDO (DC) Y RIVADENEIRA (RN) enjuician la justicia inglesa

Para el abogado especialista en Derecho Penal y miembro de la comisión política de RN, Ricardo Rivadeneira, "la situación del general Pinochet es muy injusta, pero no es culpa de los jueces, sino de un sistema muy imperfecto".

Cuando la experiencia que le da incluso haber estado en Londres siguiendo de cerca el proceso, indica que el senador "está siendo víctima de un sistema judicial engorroso, lento y sobre todo muy poco preparado para enfrentar un caso tan especial, en que ha habido que aplicar convenciones internacionales muy recientes y leyes dictadas hace poco en Gran Bretaña incorporando dichas convenciones".

Dijo que "el senador Pinochet debió haber sido liberado apenas se interpuso el recurso de amparo luego de su detención. Pero de ahí a atribuir a los jueces ingleses a los que actuaron en primera instancia, en la cámara de los Lores o en la High Court -una institución formada inspirada por pasiones políticas para perjudicar al general Pinochet, no lo es en absoluto".

El ex ministro de Asilwin Francisco Cumplido, declaró: "La justicia británica ha procedido de acuerdo con su tradición y las normas vigentes. Lamentó la situación del general Pinochet, una persona mayor y enferma. Estimo que Straw debió, por razones humanitarias, haber puesto fin de inmediato a esta situación".

Los juicios de Gonzalo Vial, y las reacciones

Los tribunales británicos declararon que la orden de arresto primitiva contra Augusto Pinochet había sido ilegal, y en vez de ser una orden de arresto, como correspondía, las autoridades la mantuvieron vigente, a sabiendas de ser inelástica mientras a la carrera preparaban una...

R.R.: Este es un defecto de legislación y procedimiento, pero no se puede imputar a una conducta torcida de los jueces británicos. En todo caso, a los abogados chilenos les faltó poderosamente la audacia la denuncia registrada en la tramitación del recurso de amparo interpuso en favor de Pinochet inmediatamente después de su detención. También que, habiendo sido acogido por la High Court, esa libertad no se haya decretado de inmediato porque fue apelada, pero la ley dice que así se proceda.

F.C.: La Corte dejó detenido a Pinochet porque estimó que uno de los cargos estaba dentro de la posibilidad de conocer la extradición inmediatamente que sobre la base de un cargo el juez Garzón ha tratado de crear una imagen que sugiere que la decisión política del señor Straw tenga algún respaldo frente a ciertos sectores de la sociedad.



● En pasadas semanas, el abogado e historiador Gonzalo Vial analizó críticamente "El fallo de Londres". Hoy, "La Segunda" pidió opinión sobre cinco de los considerandos de Vial al ex ministro de Justicia de Asilwin, Francisco Cumplido, y al jurista Ricardo Rivadeneira.

● Ambos responsabilizan al sistema británico, pero exculpan a los jueces.

2.- Un primer fallo judicial, favorable al perseguido chileno, fue anulado por una apelación. En el conocimiento y fallo de esta interpuso una persona, un lord, que por su obvia parcialidad ante Pinochet ni debía haber actuado, ni podía ignorar que le estaba legal y moralmente prohibido hacerlo. Era tan palpatorio el vicio, que a los demás lores no les cupo hacer la vista gorda al respecto, y el fallo de la apelación, a su turno, tuvo que ser anulado. Pero fueron nuevas...

semanas de detención incorrecta.

R.R.: No es así, la causal de inhabilidad que afectaba al juez Hoffman es muy conocida en los tribunales de todas partes, es un problema propio del juez Hoffman. Tampoco en la Corte Suprema de Chile están los magistrados decidiendo a un ministro lo bueno tal causal de inhabilidad. Pero Lord Hoffman debió haber declarado, antes de intervenir, que tenía esa relación con Amnistía.

F.C.: Los ingleses tienen su propio sistema de justicia, acorde a lo que es su idiosincrasia. Aunque lamento la situación personal que atraviesa Pinochet, por ser una persona de tanta edad y enferma, por lo que creo que el señor Straw debió poner término a esta situación de inmediato por razones humanitarias. En lo que respecta a la forma en que procedió el sistema judicial británico, estimo que actuó acorde a su tradición y normas. La existencia de la Cámara de los Lores ha sido muy cuestionada por los propios ingleses por su raíz aristocrática, aun cuando eso no significa un cuestionamiento a la capacidad de los lores jueces. Para nosotros puede parecer un sistema anacrónico, pero dentro de sus tradiciones y lo que representa la monarquía inglesa, el procedimiento jurídico del caso Pinochet fue correcto en todo momento. Si se comprueba el tiempo que demoró la...

FRANCISCO CUMPLIDO:
"La justicia inglesa actuó de acuerdo a su tradición. Estimo que Straw debió, por razones humanitarias, haber puesto fin de inmediato a esta situación".

justicia británica en resolver la apelación. Esta demora pudo deberse a la complejidad del tema y a la incidencia de tratados que nunca antes se habían aplicado. Se demoraron más de lo prudente, pero tal vez, con un afán de hacer una mejor justicia.

3.- Que yo sepa, no han recibido la mejor sanción, ni las autoridades que expidieron una orden ilegal y la mantuvieron en efecto y asimismo ilegalmente mientras salía otra mejor hecha, ni el desaprensivo lord que era funcionario o dirigente (igual que su mujer) de una de las partes anti Pinochet del juicio, y que sin embargo intervino en el y lo falló.

R.R.: Tampoco en Chile se aplica ninguna sanción, salvo en casos muy especiales. A menos que configure un delito de prevaricación, no merece sanción.

F.C.: El mero hecho de que se haya anulado el primer fallo de la Cámara de los Lores por la inhabilidad de uno de sus miembros es de hecho una sanción muy fuerte en contra de Lord Hoffman. Si en Chile se aplicara una sanción a cada tribunal que es inhabilitado, sería una demasía.

4.- Ahora se ha sentenciado por segunda vez la apelación. El segundo fallo...

wagneriano que montara Garzón, todo ha ido redondamente a la basura... excepto un posible cargo contra Augusto Pinochet, un solo cargo por el cual dice solemnemente esta tercera carretada de lores podría extraditarse a España. Es imposible evitar el mal pensamiento de que el nuevo engendro de la justicia británica persigue, exclusivamente, tirarles un salvavidas a las autoridades también británicas que han acusado a Pinochet con tanta saña y prejuicio como incompetencia.

R.R.: Los jueces han tenido que darle alguna interpretación y aplicación a la convención de la tortura y adoptar a ese respecto importantísimas decisiones, como por ejemplo que no se aplica con efecto retroactivo a 1988. Entonces la inmensa mayoría de los cargos quedan eliminados, pero el así resolverlo no es más que una decisión con la cual puede estar de acuerdo o no. Pero atribuir torcida administración de justicia, no lo creo.

F.C.: La justicia inglesa actuó con relativa ponderación en este caso, tanto en cuanto la Alta Corte acogió bien el recurso de amparo en primera instancia, lo que fue apelado a la Cámara de los Lores, como en lo que...

respecta a la decisión de anular el primer fallo. Como acogió bien en su segunda decisión el sentido de la Convención Internacional Contra la Tortura al establecer que sus normas no son retroactivas sino a contar de septem-



RICARDO RIVADENEIRA:
"El senador Pinochet está siendo víctima de un sistema judicial engorroso, lento y sobre todo muy poco preparado para enfrentar un caso tan especial".

todos los países. A mi juicio, este fallo da preeminencia para juzgar a Pinochet a los tribunales chilenos y británicos.

5.- Esas autoridades parecen estar pensando añadir el insulto a la injuria. Permitirían al juez Garzón agregar nuevos casos de tortura según el imputables a Pinochet y nunca hasta hoy mencionados, pero supuestamente afectos a la Convención de 1984 (es decir, posteriores a 1988, fecha en que la ratificó Gran Bretaña). Naturalmente sus casos que jamás hubieran sido mencionados en el pleito. Por ende, la defensa no habría podido referirse a ellos.

R.R.: Que se le haya permitido o no depende de lo que establezca la ley inglesa. Si permite que el Estado que requiere la extradición agregue nuevos casos, ¿qué van a hacer los jueces?

TORONTO CAPITAL GROUP

CITACION ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Citase a Asamblea Ordinaria de Aportantes de Toronto Capital Group Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas, para el día 26 de Abril de 1999, a las 09:00 horas en Teatinos 258, 2º piso, de la comuna de Santiago, para pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1.- Aprobar la cuenta Anual de Fondo relativa a su gestión y administración y los Estados Financieros correspondientes.
- 2.- Conocer la rendición de cuenta anual documentada de la gestión del Comité de Vigilancia.
- 3.- Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia, fijar su remuneración y aprobar su presupuesto de ingresos y gastos.
- 4.- Designar a los Auditores Externos, de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.
- 5.- Designar a dos Consultores Independientes de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia, para valorar económicamente las inversiones del Fondo en valores no inscritos en el Registro de Valores y Seguros.
- 6.- Cualquier otra materia que sea conocimiento de este tipo de Asamblea.

Asimismo, citase a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Toronto Capital Group Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas, para el día 26 de abril de 1999, la que se llevará a efecto en el mismo lugar acordado para la celebración de la Asamblea Ordinaria y a continuación de ésta.

La Asamblea tendrá por objeto pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1.- Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo relativas a:
 - Precisar la política de endeudamiento del Fondo.
 - Incorporar al título de los conflictos de intereses la interpretación efectuada por la Superintendencia de Valores y Seguros a la regulación para la inversión del Fondo en empresas relacionadas a la Administradora y a la conversión del Fondo, la Administradora y sus empresas relacionadas.
- 2.- Los demás acuerdos necesarios para la debida legalización de los acuerdos adoptados.

Los estados financieros del Fondo se publican el 09 de Abril de 1999, en el Diario La Segunda. Participación en la Asamblea.

Tendrán derecho a participar en la Asamblea, los aportantes inscritos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Santiago, Abril de 1999. PRESIDENTE FOMI Administradora de Fondos de Inversión S.A.

LAS AMERICAS

LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

CITACION ASAMBLEA ORDINARIA DE APORTANTES FONDO DE INVERSION DE DESARROLLO DE EMPRESAS LAS AMERICAS - EMERGENTE (Inscripción Registro de Valores N° 007)

Citase a Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas Las Americas Emergente, para el día miércoles 28 de Abril de 1999, a las 13:00 horas, a celebrarse en las oficinas de calle Merulanos N° 222, piso 1º 21 Comuna de Santiago para pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1.- Aprobación de la cuenta anual del fondo que presentará la sociedad administradora relativa a la gestión y administración del fondo y los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998, incluido el octavo informe de los auditores externos.
- 2.- Elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- 3.- Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia.
- 4.- Fijación de remuneraciones para los miembros del Comité de Vigilancia.
- 5.- Designación de auditores externos para el ejercicio 1999 conforme a la terna propuesta por el Comité de Vigilancia y.
- 6.- En general, cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea propio de asamblea extraordinaria.

El balance y los estados financieros se encuentran publicados en la edición del día 8 de abril de 1999, en el diario "La Segunda". Tendrán derecho a participar en la asamblea citada, los Aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes, el quinto día hábil anterior a la fecha de su celebración. La calificación de poderes, si procediere, se efectuara el mismo día de la asamblea y la firma en que ésta deba iniciarse.

Santiago, abril de 1999. PRESIDENTE LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.